

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, viernes 19 de mayo de 2017

N° 6.300 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.877, mediante el cual se modifica la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario mediante el cual se establece que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Subastas de Divisas, cuyo objeto constituye administrar, regular y dirigir el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), con autonomía para el ejercicio de sus funciones.

Aviso Oficial mediante el cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos Sohail Hernández, Pedro Maldonado y Dante Rivas, como Miembros del Comité de Subastas de Divisas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.877

19 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo; por mandato del pueblo y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, concatenado con los artículos 20, 21 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que con base en el principio constitucional de eficacia y adaptabilidad a las circunstancias económicas, el Ejecutivo Nacional propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y financieros, por lo que la dimensión y la estructura de los órganos de la administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines que le han sido asignados,

CONSIDERANDO

Que para coadyuvar a la consecución de los fines del Estado la Administración Pública, debe adoptar cambios organizativos para procurar una gestión más eficiente, a través de la modernización de la estructura orgánica y funcional de los órganos y entes que la integran,

CONSIDERANDO

Que la Ley delega en el Ejecutivo Nacional la posibilidad de regular cualquier modificación del Centro Nacional de Comercio Exterior, para propender al cumplimiento de las metas, planes y compromisos de gestión de la Administración Pública, bajo la estrategia de austeridad, racionalidad y proporcionalidad del gasto establecido por el Ejecutivo Nacional.

DECRETO

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto modificar la organización, estructura, funcionamiento y competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior.

Artículo 2°. El Centro Nacional de Comercio Exterior, tiene por objeto desarrollar e instrumentar la Política Nacional en materia de Importaciones.

Artículo 3°. Son competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior, las siguientes:

1. Garantizar y asegurar la ejecución de las políticas nacionales en materia de importaciones en función del desarrollo nacional.
2. Elaborar el Plan Nacional de Importaciones, siguiendo los lineamientos impartidos por su órgano de adscripción, para su aprobación por parte del Consejo de Ministros, y velar por su correcta ejecución en el marco de los objetivos del Plan de la Patria, en función de las instrucciones del Presidente de la República.
3. Velar por el cumplimiento de las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República, dirigidas a los órganos y entes del sector público, vinculados con el ámbito de importaciones.
4. Estipular planes y programas de desarrollo de capacidades para la sustitución de importaciones.
5. Centralizar los trámites y permisos relacionados con las importaciones, orientando sus procesos administrativos hacia la simplificación y la automatización.
6. Establecer un Sistema Referencial de Precios Internacionales de Bienes, Insumos y Productos.

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela informa al público en general que el Directorio de este Instituto, en atención a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 17-05-01 de esa misma fecha, ha designado como miembros integrantes del Comité de Subastas de Divisas, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

1.- Pedro Rolando Maldonado Marín, titular de la cédula de identidad N° V.-13.207.446, quien lo presidirá.

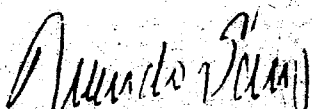
2.- Sohail Nomardy Hernández Parra, titular de la cédula de identidad N° V.-13.697.933.

3.- Dante Rafael Rivas Quijada, portador de la cédula de identidad N° V.-12.224.990.

Caracas, 19 de mayo de 2017.

Certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial

Comuníquese y publíquese.


José Ricardo Sanguino Cárdenas
Presidente